

José María de Paz, Josefina García Pedroviejo, Yolanda Azanza y Marisa Delgado

Nueva Guía Técnica de la CNMV sobre Comisiones de Auditoría de Entidades de Interés Público

La CNMV ha publicado la [Guía Técnica 1/2024 sobre comisiones de auditoría de entidades de interés público \(“EIP”\)](#) (la “Guía”), mediante la que actualiza su primera versión, de 2017¹, introduciendo importantes novedades en lo relativo al tratamiento de la información sobre sostenibilidad y sus riesgos asociados, en coherencia con la normativa que se ha aprobado en la materia en los últimos años.

Analizamos a continuación las principales novedades introducidas en la Guía.

1. Objetivo y alcance

La Guía establece un conjunto de principios que configuran el marco general que se recomienda presida la actuación de los miembros de las comisiones de auditoría de las EIP², así como los criterios para su adecuada composición, a efectos de facilitar el cumplimiento de sus obligaciones legales. Adicionalmente, se establecen un conjunto de criterios que facilitan el cumplimiento de las obligaciones que la normativa exige a las comisiones de auditoría, en aspectos tales como (i) la supervisión de la información financiera y no financiera; (ii) en su interlocución con el auditor de cuentas o el verificador de la información sobre sostenibilidad; y (iii) en el desempeño de otras funciones adicionales, también atribuidas a estas comisiones, como la de informar sobre las operaciones vinculadas de las entidades cotizadas.

En todo caso, se debe tener en cuenta que:

- Los principios, recomendaciones y buenas prácticas introducidos por la Guía no derivan de obligaciones legales, sino que se consideran razonables y de utilidad para las EIP y han de interpretarse bajo el criterio de proporcionalidad, pudiendo las EIP adaptarlos a sus particulares circunstancias y características.
- Aunque los criterios, en su mayoría, se dirigen a todas las EIP, se establecen algunas especialidades para las sociedades cotizadas.
- La CNMV señala que espera que las EIP que estén sujetas a requisitos sectoriales específicos (en particular, las entidades financieras) maximicen la compatibilización de los mismos con los criterios de la Guía, salvo que, en algún aspecto concreto, pudiera existir un conflicto frontal, en cuyo caso la aplicación de la Guía no ampararía el incumplimiento de los requisitos sectoriales obligatorios.

2. Principales novedades

Las principales novedades introducidas por la Guía están relacionadas con la normativa en materia de sostenibilidad aprobada tanto en el ámbito nacional como de la Unión Europea en los últimos años.

En este sentido, se atribuye a la comisión de auditoría una función de supervisión de los riesgos no solamente financieros, sino también de los riesgos no financieros, con referencia expresa a los riesgos de sostenibilidad.

¹ Guía Técnica 3/2017 sobre Comisiones de Auditoría de Entidades de Interés Público.

² La Guía se dirige a todas las entidades de interés público que, de conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Auditoría de Cuentas, estén obligadas a contar con una comisión de auditoría y, por lo tanto, se encuentren bajo la competencia supervisora de la CNMV.

Teniendo en cuenta esta importante novedad, y para asegurar un adecuado cumplimiento de la misma, (i) se clarifican los roles de la comisión de auditoría y de las eventuales comisiones de sostenibilidad que, en su caso, se decidan constituir; y (ii) se recomienda establecer unos mecanismos adecuados que aseguren una correcta coordinación entre comisiones, en particular entre la de riesgos y la de sostenibilidad, en materia de riesgos relacionados con la sostenibilidad.

Además, mientras que la anterior versión de la Guía recomendaba que los miembros de la comisión de auditoría reuniesen, en su conjunto, los conocimientos necesarios en aspectos contables, de auditoría, financieros, de control interno y gestión de riesgos y del negocio, ahora se considera aconsejable, adicionalmente, que tengan conocimientos relacionados con la sostenibilidad. Este cambio puede tener una gran relevancia, ya que puede llegar a ser determinante al valorar la idoneidad de cualquier miembro de la comisión para formar parte de la misma.

En el mismo sentido, entre los temas que se recomienda que formen parte del plan de formación periódica de los miembros de la comisión de auditoría se incluye la sostenibilidad.

También en este ámbito resulta destacable que, pese a que aún no se ha aprobado la norma que ha de transponer la Directiva CSRD³, se adapta la terminología de la Guía a la misma. En particular:

- se emplea el término “información sobre sostenibilidad” para referirse a la información medioambiental, social y de gobernanza (ESG);
- se sustituye la referencia a la responsabilidad social corporativa por el término “sostenibilidad”;
- se utiliza el término de “información no financiera” como un término más general, que incluiría la información de gestión, sobre gobierno corporativo, remuneraciones de los consejeros, o sobre los sistemas de control y gestión de riesgos; y
- se utiliza el término “riesgos no financieros” en un sentido amplio, que incluiría expresamente los riesgos relacionados con la sostenibilidad y otros riesgos adicionales, como, por ejemplo, los legales, reputacionales, fiscales, los derivados de la competencia o la preferencia de los consumidores, o los de ciberseguridad.

En todo caso, se señala que, una vez se apruebe y publique la ley que trasponga la CSRD, la CNMV analizará la conveniencia y oportunidad de incluir algún cambio o ajuste técnico en la Guía.

Por otro lado, se extienden las prácticas que recomienda la Guía en relación con el auditor de cuentas al verificador de la información de sostenibilidad. En particular, se recomienda que sea la comisión de auditoría la responsable de su proceso de selección, reforzándose los criterios que se recomienda se tengan en cuenta para elegir a los candidatos idóneos para desempeñar dichas funciones, así como para asegurar su independencia.

Finalmente, se realizan una serie de recomendaciones acerca de las funciones de la comisión de auditoría en materia de publicidad de las operaciones vinculadas que las sociedades cotizadas puedan llevar a cabo.

3. Aplicación

Aunque el documento no lo indica expresamente, por manifestaciones públicas de la CNMV, se deduce que esta Guía resultará de aplicación a partir del 1 de enero de 2025.

³ Directiva (UE) 2022/2464 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, por la que se modifican el Reglamento (UE) n.º 537/2014, la Directiva 2004/109/CE, la Directiva 2006/43/CE y la Directiva 2013/34/UE, por lo que respecta a la presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas.

CONTACTOS



José María de Paz
Socio

jdepaz@perezllorca.com
T. +34 93 481 30 80



Josefina García Pedroviejo
Socia

jgarciapedroviejo@perezllorca.com
T. +34 91 389 01 09



Yolanda Azanza
Socia

yazanza@perezllorca.com
T. +34 91 423 66 63



Joaquín Ruiz Echaury
Socio

jruiz-echaury@perezllorca.com
T. +34 91 432 51 58

www.perezllorca.com | Barcelona | Brussels | Lisbon | London | Madrid | New York | Singapore

La información contenida en esta Nota Jurídica es de carácter general y no constituye asesoramiento jurídico.

Este documento ha sido elaborado el 4 de julio de 2024 y Pérez-Llorca no asume compromiso alguno de actualización o revisión de su contenido.

YA DISPONIBLE | Nueva App Pérez-Llorca

